

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor OSCAR MORENO ROMERO el 19 de abril de 2022, la cual fue concedida mediante auto del 25 de abril de 2022 nombrando como apoderado de oficio a la Doctora ELIANA CONSTANZA MARTÍNEZ ZAPATA, C.C 24.334.442 y T.P No. 295.718 del C.S.J; a quien le fue comunicada esta decisión el 3 de mayo de 2022 y la cual aceptó su nombramiento el día 4 de mayo de 2022.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 6 de mayo de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT	Nº. 153/2022
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	1744240890012022000240
SOLICITANTE	OSCAR MORENO ROMERO

Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias fue designada como abogado de pobres la Dra ELIANA CONSTANZA MARTÍNEZ ZAPATA, quien manifestó su aceptación al cargo; es pertinente que el Despacho disponga la aprobación de su aceptación y ordene el archivo de las diligencias, en virtud al cumplimiento de lo pretendido por la solicitante.

Por lo brevemente discurrido, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la aceptación realizada por la abogada **ELIANA CONSTANZA MARTÍNEZ ZAPATA**, a su nombramiento como apoderada de oficio del señor **OSCAR MORENO ROMERO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del amparo de pobreza solicitado por el señor OSCAR MORENO ROMERO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web <u>Nº.61</u> del 9 de mayo de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 12 de mayo de 2022 a las 5 p.m.
---	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d78e7060bf9d186d9959f548710e3a54772dcdaeddad44c2d42678432b13646**
Documento generado en 08/05/2022 07:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>